AUTORIZA EMISOR ELECTRONICO

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos Nº 59, de 25 de mayo de 2007, que autoriza a contribuyente como emisor electrónico.

Se autoriza como emisor de documentos tributarios electrónicos RUT 99.579.270-2 a contar del mes de mayo 2007. En la Oficina Virtual del SII en internet se podrá consultar los documentos que el contribuyente está autorizado a emitir en forma electrónica.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (**www.sii.cl**) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de mayo de 2007.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DEL BANCO PARIS

(Certificado)

Certifico que por resolución Nº 52, de 18 de mayo de 2007, se aprobó la reforma introducida a los estatutos del Banco Paris, acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2007, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 24 de abril de 2007, en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

Extracto de la reforma:

Se revalorizó el capital y se aumentó en la suma de \$2.726.580.864, mediante la emisión de 200 acciones de pago nominativas ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, que serán suscritas y pagadas dentro del plazo máximo de 30 días desde la fecha de la Junta. Por consiguiente, el capital total autorizado queda fijado en la suma de \$23.703.276.156 dividido en 1.800 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal.

Santiago, 18 de mayo de 2007.- Gustavo Arriagada Morales, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Iglesias adheridas velando porque se cumplan sus Estatutos, reglamentos y las finalidades que en ellos se señalan. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos, c) Citar a Asambleas Generales, tanto ordinaria como extraordinaria en la forma y época que señalen estos Estatutos. d) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento del Ministerio y someterlos a la aprobación de la Asamblea General, e) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General v del Directorio. f) Rendir cuentas, en la Asamblea General Ordinaria, tanto de la marcha del Ministerio, como de la inversión de sus fondos, mediante un informe completo de Tesorería que en esa ocasión someterá a la aprobación de los miembros presentes en la Asamblea. g) Todas aquellas facultades que este estatuto y los reglamentos le asignen". Texto íntegro de los estatutos consta en escritura extractada.- Copiapó, 23 mayo 2007- Doy fe.

EXTRACTO

Elena Torres Seguel, Abogado Notario Público de la 35^a Notaría Santiago, oficios Av. Bulnes 141 certifica: Con fecha 27 noviembre del 2006 se redujo a escritura pública los estatutos de la Iglesia Evangélica Red Apostólica Internacional La Gran Comisión de Jesucristo, domiciliada Pasaje Cahuil N° 5838 Renca, Santiago, inscrita 5 enero del 2007, en Registro de Instituciones de Derecho Público del Ministerio de Justicia con el Nº 1.341 de fecha 11 de enero del 2007 todo esto bajo el imperio de la ley 19.638 y el decreto supremo Nº 303 del año 2000. El directorio provisorio lo componen, Presidente Patricio Aguilar Pastén, Secretaria Emelina Villaroel Vásquez. Los elementos esenciales que la caracterizan: 1º Cree en un Dios Trino, 2º Cree en Jesucristo como único Salvador de la humanidad y como el Mesías prometido, 3º Cree en la autoridad de la Biblia como la palabra de Dios compuesta por 66 libros canónicos del Antiguo y Nuevo Testamento, siendo ésta la completa revelación del plan de salvación y única regla de fe del creyente. Su objetivo primordial es la predicación de la palabra de Dios con todos los medios establecidos en sus estatutos. Los órganos de administración están compuestos por los miembros del directorio, con las atribuciones señaladas para el cargo. El presidente señor Patricio Aguilar Pastén es el representante legal de la Iglesia. Las demás disposiciones se encuentran contenidas en la referida escritura pública.- Santiago, 27 noviembre 2006.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lissette García Bustamante, Subsecretaria de Previsión Social.

MODIFICA REGLAMENTO PARTICULAR DEL SER-VICIO DE BIENESTAR DE CASA DE MONEDA DE CHILE APROBADO POR DECRETO Nº 37, DE 1997

Núm. 20.- Santiago, 11 de abril de 2007.- Visto: Lo dispuesto en las leyes Nº 11.764, artículo 134; 16.395, artículo 24 y 17.538, artículo único; en el DS Nº 28, de 1994 y el DS Nº 37 de 1997, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social; el decreto supremo Nº 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la facultad que me confiere el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

Artículo único: Incorpórase al Reglamento particular del Servicio de Bienestar de Casa Moneda de Chile, aprobado por DS Nº 37 de 30 de abril de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las siguientes modificaciones:

- 1.- Sustitúyese el texto de la letra c), artículo 7 del reglamento particular por el siguiente: "Con aporte mensual de los afiliados en servicio hasta el 2% de las remuneraciones mensuales imponibles para pensiones, porcentaje que fijará anualmente el Consejo Administrativo".
- 2.- Agréguese al final del artículo 9° el siguiente inciso segundo: "El Bienestar podrá financiar con cargo a sus propios recursos, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, la contratación de seguros de vida para sus afiliados, seguros de salud, para solventar los gastos de salud de sus afiliados y/o cargas familiares no cubiertos por los sistemas de salud previsional, sin perjuicio de que los propios beneficiarios puedan concurrir a sufragar dichos seguros".

Tómese razón, anótese, comuníquese, publíquese e insértese en la Recopilación que corresponda de la Contraloría General de la República.- Por orden de la Presiden-